

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Demandante	ALBERTO ALONSO MEJÍA RAMÍREZ
Demandado	GRACIELA RUEDA TORRES, TERESA DE JESÚS CEBALLOS GALLO y ROBIN ALEJANDRO ARBELÁEZ CEBALLOS
Proceso	VERBAL SUMARIO- RESTITUCION INMUEBLE
Radicado No.	05001 40 03 016 2020-00805
Asunto	Suspende proceso

Se allega escrito presentado por la Dra. ALEJANDRA SANDOVAL ARANGO, en calidad de conciliadora en insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante, ADSCRITA al Centro De Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos de la Universidad Autónoma Latinoamericana –UNAULA, mediante el cual solicita la suspensión del proceso declarativo que cursa con el radicado 2020-0805, demandante ALBERTO ALONSO MEJÍA RAMÍREZ, demandado GRACIELA RUEDA TORRES y otros.

En consecuencia y siguiendo las disposiciones del artículo 545 del Código General del Proceso, que establece “1. *No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de **restitución de bienes por mora en el pago de los cánones**, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas*”, se ordena la SUSPENSIÓN del proceso hasta que se resuelva lo pertinente al trámite de insolvencia iniciado por la acá demandada señora GRACIELA RUEDAS, en dicha dependencia.

De otro lado, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

F.M

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Se notifica el presente auto por</p> <p>ESTADOS # _____ 68 _____</p> <p>Hoy 27 de abril de 2021 a las 8:00 A.M.</p> <p>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**de37e7c9b3d7f2e139e0ef30d2d4e27acb1257642652ca37172d623d0c2
02009**

Documento generado en 24/04/2021 02:31:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>